



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

## *Honestidad y Trabajo*

### ORDENANZA N° 287- MDLV

La Victoria, 21 de Abril del 2017  
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria del día 20 de Abril del 2017.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, como órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales y éste se encuentra constituido por el Alcalde, quien lo preside, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales, cualquier otra forma de organización de nivel distrital, en la proporción del 40% (cuarenta por ciento) del número legal de miembros del Concejo Municipal, que en el caso del Distrito de La Victoria equivale a cuatro (04) representantes;

Que, de conformidad con el Art. 104° de la Ley N° 27972, entre las funciones del citado Consejo de Coordinación Local Distrital, está la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal y el Presupuesto Participativo Distrital, concordante con las normas de presupuesto emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, en consecuencia es necesario regular el proceso de inscripción y elección de los representantes de la Sociedad Organizada Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria;

En ejercicio de sus atribuciones de ley, con dispensa de dictamen, por unanimidad, aprobó la siguiente

### **ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ORGANIZADA INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO**

ARTICULO UNICO.- APROBAR el Reglamento del proceso de Inscripción y Elección de los Representantes de la Sociedad Organizada Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de La Victoria, Chiclayo, el cual consta de ocho (08) Capítulos, cuarenta y cuatro (44) Artículos, tres (03) Disposiciones Transitorias y Finales y un (01) Anexo.

#### **POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA VICTORIA

*HG*  
Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
ALCALDE

**REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL  
DEL DISTRITO DE LA VICTORIA 2017-2019**  
(Aprobado con Ordenanza N° 287 - MDLV)

**CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.-**

El presente reglamento regula el proceso de inscripción y elección de los representantes de la Sociedad Civil Organizada integrada al Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad Distrital de La Victoria, de conformidad en el artículo 197° de la Constitución Política y Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y los artículos 98° al 104° establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

**Artículo 2°.- Definiciones**

El consejo de Coordinación Local del Distrito de La Victoria es un órgano de Coordinación y Concertación de la Municipalidad Distrital de La Victoria, que no ejerce función ni actos de gobierno.

**Artículo 3°.- Funciones**

Son competencias y funciones del Consejo de Coordinación Local del distrito de La Victoria:

1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Integral y el Presupuesto Participativo Distrital.
2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
3. Promover la formación de Fondos de Inversión, como estímulos a la inversión privada en apoyo del desarrollo en infraestructura urbana.
4. Las demás que el Concejo Municipal establezca o solicite.

**CAPITULO II  
CONFORMACION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL**

**Artículo 4°.- Composición del Consejo de Coordinación Local.-**

El Consejo de Coordinación Local está integrado por:

- El Alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- Los nueve (09) Regidores del Concejo Municipal.
- Los cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil, elegidos democráticamente por el periodo de dos (2) años, cuyo número constituye el 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal.

**Artículo 5°.- Representantes de la Sociedad Civil**

Los cuatro (04) representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, son elegidos democráticamente por todos los representantes de la organizaciones de la Sociedad Civil a nivel distrital, debidamente inscritos en el correspondiente Libro de registros y que figuren en el Padrón Electoral definitivo, constituyendo el 40% de representación de la Sociedad Civil, las cuales son electos por las instituciones debidamente reconocidas y por las organizaciones sociales.

**Artículo 6°.- Secretaria Técnica**

La División de Participación Vecinal, y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, actuarán como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Local, siendo responsables de coordinar el funcionamiento del citado consejo.

### **Artículo 7º.- Instalación y Funcionamiento**

Para la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local, es necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

En caso de no existir quórum reglamentario, se realizará una segunda convocatoria en los siguientes quince minutos, iniciándose la Sesión con los Integrantes que estuvieron presentes.

### **Artículo 8º.- Convocatoria a Sesiones**

Las convocatorias a sesiones ordinarias serán notificadas a los miembros del Consejo de Coordinación Local, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles, por cualquier medio de comunicación que se considere idóneo.


En el caso de Sesiones Extraordinarias, la convocatoria se notificara con una anticipación no menos de tres (03) días hábiles.

### **Artículo 9º.- Sesiones.-**

El Consejo de Coordinación Local se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el presidente del Consejo de Coordinación Local.

En una de las sesiones ordinarias, el consejo de Coordinación Local se reúne para coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo integral y el Presupuesto Participativo Distrital.

El desarrollo de las sesiones será dirigida por el Alcalde, siendo aplicable, en ausencia de normas específicas, el Reglamento Interno de Concejo Municipal.




## **CAPITULO III REGISTRO E INSCRIPCION DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

### **TITULO I REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**



#### **Artículo 10º.- Apertura del Libro de Registro**

La Municipalidad Distrital de La Victoria, a través de la División de Participación Vecinal, abrirá un Libro de Registro para las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de La Victoria.




#### **Artículo 11º.- Naturaleza del Libro de Registro**

El Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital, es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica.

#### **Artículo 12º.- Clasificación de las Organizaciones de la Sociedad Civil**

Para efecto de la inscripción en el libro de registros, las organizaciones de la Sociedad Civil se clasificarán en los siguientes segmentos:

- 
- Organizaciones Sociales de Base (Comités Vecinales, Vaso de Leche, Comedores Populares, Comités Pro Obras, Adultos Mayores, Deportivos, etc.).
  - Asociaciones.
  - Gremios Empresariales.
  - Otras formas de organización a nivel distrital.

Asimismo, dichas organizaciones deberán acreditar personería jurídica y un mínimo de tres años de actividad institucional comprobada y en el caso de las organizaciones sociales, además con reconocimiento municipal vigente.

## TITULO II PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

### Artículo 13º.- Requisitos para solicitar Inscripción

Para inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere presentar:

- Solicitud de inscripción en la División de Participación Vecinal.
- Copia de documento de identidad del representante de la Organización de la Sociedad Civil.
- Copia de Acta de reunión de comité con la elección de dos (02) delegados Titular y Suplente para el proceso del CCL.
- Copias fedateadas de documentos que acredite un mínimo de dos años de actividad institucional en el distrito.
- Copia autenticada de la resolución de alcaldía que lo reconozca y con vigencia, en el caso de organizaciones y comités vecinales.

### Artículo 14º.- Procedimiento

La solicitud de inscripción, con todos los requisitos solicitados, se presentara en la División de Participación Vecinal para su evaluación. En caso la solicitud presentada no cumpla con adjuntar todos los requisitos, se otorgará un plazo de 48 horas para su subsanación.

La División de Participación Vecinal, en un plazo no mayor de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud o de subsanada la omisión, procederá a emitir pronunciamiento, aceptando o denegando la solicitud.

El procedimiento de inscripción es de evaluación previa, sujeto al silencio administrativo positivo, transcurrido el plazo antes indicado.

### Artículo 15º.- Recursos Administrativos

Contra la denegación de la solicitud de inscripción, procede el recurso de reconsideración que lo resuelve la División de Participación Vecinal y/o el recurso de apelación que lo resuelve la Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas.

### Artículo 16º.- Obligación de Actualizar

Las organizaciones de la Sociedad Civil que obtengan su inscripción, se obligan a actualizar cualquier información, siguiendo el presente trámite, bajo apercibimiento de suspensión hasta su regularización.

### Artículo 17º.- Procedimiento Especial

Las solicitudes de inscripción que se presentan durante el proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, las resolverá la División de Participación Vecinal en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de vencido el plazo de inscripción de organizaciones establecido en el cronograma electoral, siendo aplicable a dicho procedimiento, el silencio administrativo positivo.

Contra la denegación de la solicitud, sólo procederá interponer recurso de apelación, dentro del plazo de dos (02) días hábiles, el cual será resuelto por la Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**CAPITULO IV**  
**ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**TITULO I**  
**CONVOCATORIA A ELECCIONES**

**Artículo 18°.- Proceso de Elección**

El proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil para conformar el Consejo de Coordinación Local, constituye un mecanismo democrático que permite la participación de la sociedad civil del distrito de La Victoria.

**Artículo 19.- Convocatoria**

El Alcalde, convoca a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local y designa un comité Electoral, con un anticipación no menor de treinta (30) días calendario antes del vencimiento del mandato de dichos representantes.

La convocatoria, además establecerá el calendario electoral, el cual deberá incluir como mínimo, las siguientes fechas: Cierre de inscripción en el Libro de Registros, publicación de padrón electoral, plazo de impugnación del padrón, plazo de inscripción de candidatos, publicación de relación de candidatos, plazo para formular tachas contra candidatos, lugar fecha y hora de las elecciones y publicación de resultados.

**Artículo 20°.-** De no realizarse la convocatoria dentro del plazo antes señalado y transcurrido diez días calendario, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil debidamente inscritas en el Libro de registros, podrán convocar a las elecciones respectivas, cursando oficio al Alcalde para la Coordinación del proceso, debiéndose observar las disposiciones del presente Título para su realización, en lo que fuere aplicable.

**TITULO II**  
**EL COMITÉ ELECTORAL**

**Artículo 21°**

El Comité Electoral se constituye como órgano encargado de la organización y ejecución del proceso electoral para la elección democrática de los representantes de la Sociedad Civil.

**Artículo 22°.- Conformación**

El Comité Electoral estará conformado por los siguientes miembros:

- ✓ Gerente de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, quien lo preside.
- ✓ Gerente de Servicios Públicos, quien actuará como Vicepresidente.
- ✓ Jefe de la División de Participación Vecinal, Secretario.
- ✓ Facilitador (a) del Proceso.

**Artículo 23°.- Atribuciones y Obligaciones**

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembro de mesa, el día de la elección.
- b) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos electorales que se requieran para el proceso electoral
- c) Resolver la inscripción y retiro de candidatos, las impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- d) Realizar públicamente el conteo de la votación.

- e) Redactar y suscribir el acta electoral del Proceso.
- f) Proclamar a los candidatos elegidos.
- g) Comunicar al alcalde, los resultados del proceso electoral para que emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales a los representantes electos de las organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local.

**Artículo 24º.- El Acta Electoral**

El día de las elecciones, el Comité Electoral suscribirá el acta electoral, en el cual se consignará la denominación de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones y estará compuesta por los siguientes documentos:

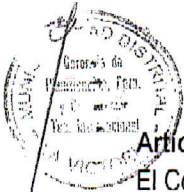
- a) **Acta de instalación**, en la cual se indicara la hora de instalación del comité electoral y la cantidad de cédulas recibidas. Así mismo, firmaran los miembros de mesa y si lo desean, los personeros presentes. El acta además, debe contener un espacio para las observaciones.
- b) **Acta de sufragio**, en la cual se indicará la hora de conclusión del sufragio, el número de electores que sufragaron, los nombres y la firma de los miembros del comité electoral y personeros que lo deseen.
- c) **Acta de escrutinio**, en la cual se indicará la hora, el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, la cantidad de votos nulos, en blanco y votos impugnados, el nombre de los candidatos, las observaciones u otras incidencias que se hubiesen producido en las elecciones, los nombres y la firma de los miembros del comité electoral. El acta además debe contener un espacio para las observaciones.



**CAPITULO V  
EL PADRON ELECTORAL**

**Artículo 25º.- Elaboración**

El Comité Electoral en coordinación con la División de Participación Vecinal, elabora el padrón electoral sobre la base de las inscripciones efectuadas en el Libro de registros de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de La Victoria.



**Artículo 26º.- Publicación**

El Comité Electoral exhibirá el padrón electoral en lugares visibles del local municipal, en el plazo indicado en el cronograma electoral. Así mismo, dicho cronograma deberá ser publicado en un medio de comunicación de mayor circulación de la localidad, debiendo en ambos casos, incluir el nombre de las organizaciones inscritas y sus representantes acreditados, con su Documento de Identidad.



**Artículo 27º.- Impugnaciones**

Cualquier organización social del Distrito de La Victoria debidamente reconocida, puede impugnar la inscripción de una organización de la sociedad Civil y/o de sus representantes, ante el Comité Electoral, en las mismas fechas en que el padrón se encuentre publicado, con pruebas que la fundamenten.

**Artículo 28º.- Padrón Electoral Definitivo**

Resueltas las impugnaciones que hubiese, el comité electoral procederá con la publicación del Padrón Electoral Definitivo, por los mismos medios realizados en la publicación inicial.

**Artículo 29.- Efectos**

Solo participarán el día de la elección, los representantes de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el libro de registros y que figuren en el padrón electoral definitivo. El representante acreditado en el



Padrón Electoral, solo podrá ser reemplazado por la organización a la que pertenece hasta siete días calendarios antes de la fecha de la elección. En este caso, el nuevo representante no puede ser candidato, gozando únicamente de derecho de voto.

## CAPITULO VI INSCRIPCION DE CANDIDATOS

### Artículo 30°.- Inscripción y Publicación

El plazo para presentar la solicitud de inscripción de candidatos, se realiza a partir del día siguiente de efectuada la publicación del Padrón Electoral definitivo y por espacios de dos (2) días hábiles. Los candidatos presentarán su solicitud de inscripción en un solo documento que debe contener:

- ✓ La solicitud indicando la Organización de la Sociedad Civil a la que representa.
- ✓ Los apellidos, nombres, firma tal como figura en su Documento Nacional de Identidad, número del documento, el domicilio real del candidato y de la institución.

### Artículo 31°.- Requisitos para ser Candidatos

Para ser candidato a representantes de las Organizaciones de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local se requiere:

1. Tener domicilio.

2. Ser representante acreditado de una organización de la Sociedad Civil inscrita en el libro de registro. Así mismo, se encuentran impedidos de postular los funcionarios y ex funcionarios públicos y privados suspendidos o inhabilitados, conforme con el Art. 100° de la Constitución Política del Perú durante el plazo respectivo.

### Artículo 32°.- Procedimiento para postular

1. Las organizaciones sólo podrán adherirse a una sola candidatura.
2. Los adherentes deben figurar inscritos en el padrón de Integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.

### Artículo 33°.- Tachas

Estas tachas serán resueltas por el Comité Electoral, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de culminando el plazo anterior, siendo la resolución que se emita, inapelable.

## CAPITULO VII PROCESO ELECTORAL

### Artículo 34°.- Acto Electoral

La Elección será supervisada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

### Artículo 35°.- Instalación del Comité Electoral

El Comité Electoral revisa el material electoral y las instalaciones, posteriormente se instala el comité con el Acta de Instalación.

### Artículo 36°.- Características del Voto

La elección se hará por votación directa a mano alzada. El elector sufragará sólo por un candidato

### Artículo 37°.- Culminación de la Votación

Se levantan las actas correspondientes y los resultados serán anotados en el acta de Escrutinio que será suscrita en tres ejemplares por el Comité Electoral de la siguiente manera:

- Un ejemplar para el Comité Electoral.
- Un ejemplar para el Alcalde.
- Un ejemplar para la ONPE.

#### Artículo 38°.- Proclamación

Concluido el escrutinio y redactada el Acta, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos.

Se eligen como representantes al Consejo de Coordinación Local, a los cuatro (04) que obtengan la mayoría de votos. En caso de empate, se procederá a efectuar un sorteo, en acto público.

#### Artículo 39°.- Difusión de Resultados

El Comité Electoral comunicará al alcalde por escrito, la relación de los cuatro (04) representantes titulares electos ante el Consejo de Coordinación Local, adjuntando el acta electoral, para la emisión de la Resolución respectiva y entrega de Credenciales que los acrediten como tales.

### CAPITULO VIII OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

#### TITULO I DURACION DEL MANDATO

#### Artículo 40°.- Vigencia del Mandato

Los representantes de la sociedad civil son elegidos por un periodo de dos (02) años, contando desde la fecha de instalación del respectivo Consejo de Coordinación Local.

En caso de vacancia de un representante de la sociedad civil, se incorpora al Consejo de Coordinación Local, mediante designación por Resolución de Alcaldía, al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, siguiendo el orden de los resultados del escrutinio final.

#### TITULO II OBLIGACIONES Y DERECHOS

#### Artículo 41°.- Obligaciones

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, se encuentran obligados a:

- Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- Presentar proyectos de inversión que se destine a una mejora de la infraestructura urbana y al desarrollo integral del distrito.
- Coordinar entre sí para informar de las propuestas u opiniones que se presentaran en las sesiones y concretar propuestas conjuntas en materia educativa, saneamiento, deportiva- cultural o de índole social.
- Presentar al concejo, las propuestas concertadas efectuadas por las organizaciones a la que representan.
- Presentar colectivamente, informes anuales sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato conferido.



#### Artículo 42º.- Derechos

Los representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local tienen derecho a:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil a reuniones de coordinación e información.
- b) Solicitar y recibir información de la Municipalidad, en temas relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación, a seguir ejerciendo el mandato de representación conferido.

#### Artículo 43º.- Causales de Vacancia:

El cargo de representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, vaca por las siguientes causales:

- a) Muerte.
- b) Renuncia.
- c) Incapacidad física o mental permanente, que impida el desempeño de sus funciones.
- d) Cambio de domicilio fuera del distrito.
- e) Condena judicial consentida o ejecutoriada por delito doloso.
- f) Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias consecutivas o no consecutivas.
- g) Por ejercer actos de proselitismo partidario dentro de la organización del Consejo de Coordinación Local Distrital.

#### Artículo 44º.- Procedimiento

El Consejo de Coordinación Local resolverá los pedidos de vacancia en una sesión expresamente convocada para tal fin.

### DISPOSICIONES TRANSITORIA Y FINALES

**Primera.-** Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Comité Electoral.

**Segunda.-** El Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Victoria será convocado por el alcalde, en el primer trimestre del ejercicio fiscal.

**Tercera.-** El cronograma del Proceso Electoral para la elección de representantes de la sociedad organizada para la conformación del Consejo de Coordinación Local del Distrito de La Victoria es el siguiente:

#### CRONOGRAMA

DESCRIPCIÓN	FECHAS
Aprobación de la Ordenanza Municipal.	20 de Abril
Convocatoria e Inscripción a los Agentes Participantes	24 Abril – 09 de Mayo
Taller de Capacitación a los Agentes Participantes	10 de Mayo
Elección de los miembros representantes al Consejo de Coordinación Local (CCL)	11 de Mayo
Proclamación de Ganadores	11 de Mayo



Consejo de Coordinación Local Distrital 2017-2019

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”

La Victoria, de Abril de 2017

Sr. Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

Asunto: Inscripción al Proceso de Elección  
Consejo de Coordinación Local 2017-2019



Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_  
domiciliado (a) en \_\_\_\_\_

Ante usted me presento y digo:



Que habiendo tomado conocimiento de la realización del Proceso de la Elección ante el Consejo de Coordinación Local 2017 - 2019, solicito se sirva inscribirme como Agente Participante en representación de la Institución

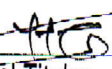
, declaro bajo juramento que los datos consignados en la solicitud y los documentos que acompañan son verdaderos, asimismo me comprometo a participar de la capacitación y Elección de los Representantes de la sociedad Civil Organizada, para dar cumplimiento a los artículos 102° al 104° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen la definición, composición, instalación y funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital.

Por lo cual adjuntamos la documentación necesaria, cumpliendo con las normas establecidas del proceso, asimismo nos comprometemos a participar en los talleres de capacitación que organice la Municipalidad Distrital de La Victoria.

De acuerdo al reglamento CCL, artículo 13°, designo como alterno al Sr. (a) \_\_\_\_\_  
DNI \_\_\_\_\_ domiciliado en \_\_\_\_\_

Esperando que nuestra participación conlleve al desarrollo de nuestro distrito, me despido de usted, no sin antes reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,

  
Firma del Titular  
DNI:

C.C Archivo  
Adj: \_\_\_\_\_ folios



IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES  
PARA EL REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES AL PROCESO DE ELECCIÓN  
(Información mínima)

Contenido	Descripción
Nombre y Apellidos	
Documento de identidad	
Teléfono	
Correo electrónico	
Organización a la que representa	
Cargo	
Sexo	
Resolución de reconocimiento municipal	
Tipo de organización*	
N° de asociados	
Firma	

\*Tipo de Organización: Asociación, Comité de Gestión Pro Obras, Comité de Vaso de Leche, Comedores, ONG, otra forma de organización (especificar).

